



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2015 00023 00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA
Demandado:	Municipio de Puerto Nare
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a exhorto – Requiere a entidad exhortada – Acepta renuncia a poder – Requiere a la parte demandante

El Banco Popular remite la respuesta al exhorto no. 16 de 23 de enero de 2020, en escrito remitido al correo institucional el 23 de septiembre del año en curso¹, motivo por el cual **se pone en conocimiento** de las partes la información recibida.

En igual sentido, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido remitida la respuesta al exhorto no. 017 por parte del Banco Agrario de Colombia, el cual fue radicado físicamente en la entidad el 2 de septiembre de 2020², se **ordena requerir** a la entidad bancaria para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita la respuesta al exhorto no. 017 de enero 23 de 2020; la notificación del requerimiento se realizará de conformidad con el artículo 199 del CPACA.

Finalmente, la apoderada de la demandante Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, presenta renuncia al poder conferido por la entidad debido a que su vinculación contractual culminó el pasado 5 de octubre del presente año³.

El inciso 4° del art. 76 del C.G.P., dice *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Anexada la comunicación enviada al poderdante⁴, se **admitirá la renuncia al poder** por reunir los requisitos de ley y se **requerirá a la entidad demandante** para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

EPB

¹ https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZID9wUex1BBqb_XWultr8wBqSQ774hu5vmHoZOrdaj2yw?e=hVexUM

² https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb5U2WbkGBxKi4DYvIIFFuQBLGfRzavGyM1TLW55pOkUMq?e=8qcHvK

³ https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Edz9Npz0oDVCjGX9AcvHkL4B7O0l-P7iXpLf5u31a7uHFw?e=7BhStc

⁴ https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES_vr8CaMqFKiq7-36J-KEqB4isKhhqHDRfHsgmWdCwLZQ?e=JFbXpm

Expediente:	05001 33 33 014 2015 00023 00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA
Demandado:	Municipio de Puerto Nare
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a exhorto – Requiere a entidad exhortada – Acepta renuncia a poder – Requiere a la parte demandante

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 21 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria